

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

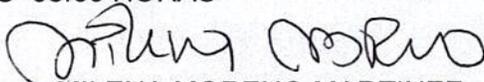
NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 19012021015 AVERIGUACION PRELIMINAR ESTANDO INVOLUCRADA LA NAVE "DOÑA AURA II" IDENTIFICADA CON MATRICULA CP-09-1423.

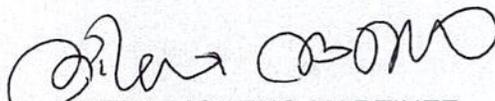
PARTES CAPITAN, PROPIETARIO, ARMADOR, DE LA NAVE "DOÑA AURA II"

AUTO : DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE COVEÑAS ENCUENTRA PERTINENTE Y NECESARIO QUE EL ABOGADO ARIEL ALVARADO MONTES SUMINISTRE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A LA CUAL SE ENVÍEN LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR No. 19022021015, PARA ELLO EL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS, LE CONCEDE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS


MILENA MORENO MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

SE DESFIJA HOY VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 18:00 HORAS.


MILENA MORENO MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA-
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS.

Coveñas,

29 OCT 2021

REFERENCIA: Averiguación Preliminar No. 19022021015

Al estudiar el contenido de la presente Averiguación Preliminar adelantada el 02 de Julio de 2021 en contra de los señores JUAN CARLOS BERRIO BERRICK en su condición de Capitán de la nave "DOÑA AURA II" y REINALDO DE LA HOZ BERRICK en su condición de Propietario y Armador de la citada nave; se tiene que a folio 48 del expediente obra correo electrónico del 09 de Septiembre de 2021 suscrito por el abogado Ariel de Jesus Alvarado Montes en el que manifiesta que ha tenido problemas con la cuenta de correo electrónico hayxaalvarados@hotmail.com, la cual suministró y autorizó para recibir notificaciones personales al interior de las investigaciones que cursan en esta Capitanía de Puerto. Por tanto desautoriza que se continúe efectuando esta clase de notificaciones personales por medio electrónico; toda vez que no puede descargar los archivos enviados.

De lo anterior, se tiene que sí bien el abogado Alvarado Montes ha tenido inconvenientes con su cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones personales, lo cierto es que a la fecha ha transcurrido más de un mes, sin que se tenga noticia del nuevo correo electrónico a través del cual recibirá las respectivas notificaciones personales que se desplieguen al interior de la averiguación preliminar arriba identificada.

En virtud de lo antes expuesto, y con fundamento en el contenido del Decreto 806 de 2020 y la Resolución No. 0282-2020 MD-DIMAR-GLEMAR del 01 de Julio de 2020 proferida por el señor Director General Marítimo, es necesario que el abogado Alvarado Montes suministre una cuenta de correo electrónico a la cual se envíen las respectivas notificaciones personales que se profieran dentro de la referida averiguación preliminar, para ello el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, le concede un plazo máximo de **tres (03) días hábiles**.

Notifíquese y Cúmplase,

29 OCT 2021



Capitán de Corbeta JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS
Capitán de Puerto de Coveñas.